



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2016/02	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

AUTO DE TERMINACIÓN

Sogamoso, 07 de octubre de 2016

Proceso Coactivo No. 326 - 2014

LA TESORERIA MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 91 LITERAL d) NUMERAL 6 DE LA Ley 136 de 1994; ARTICULO 66 DE LA LEY 383 de 1997 y RESOLUCION DE DELEGACION No. 171 de 2002 EXPEDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA.

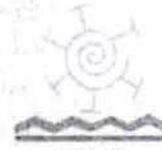
Se desprende del estudio del expediente radicado con número 326 - 2014, que la obligación que dio origen a la actuación Administrativa de cobro contra de LUZ DARY PULIDO REYES, por concepto de Impuesto Predial Unificado, correspondiente a los años gravables 2008 - 2013, se encuentra cancelada, según pagos realizados así: años 2008 a 2015 cancelados el día 29 de octubre de 2015 mediante recibo No. 201568559 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1'569.235).

El artículo 1625 de la ley 57 de 1887, dispone en su numeral primero que las obligaciones pueden extinguirse en todo o en parte "**Por la solución o pago efectivo**" (negrilla y resaltado fuera de texto), de conformidad con el artículo 800 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario, (Decreto 624 de 1989) que consagra la "**Solución o pago**" (negrilla y resaltado fuera de texto) como forma de extinguir la obligación tributaria.

Bajo los parámetros anteriormente referidos, se evidencia que ha desaparecido la causa para proseguir con el proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia, iniciado por la Dirección de Tesorería de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, en consecuencia esta dependencia dispone dar por terminado el proceso administrativo coactivo No. 326 - 2014, por extinción de la obligación mediante el pago efectivo.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2016/02	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

En mérito de lo expuesto, La Tesorera Municipal en uso de sus facultades,


RESUELVE

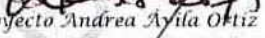
PRIMERO: Declarar terminado el proceso de cobro coactivo N° 326 - 2014, ya que la obligación que dio origen a la actuación administrativa de cobranza contra de LUZ DARY PULIDO REYES, por concepto de deuda del Impuesto Predial Unificado de las vigencias Fiscales años gravables 2008 a 2013 fue cancelada así: años 2008 a 2015 cancelados el día 29 de octubre de 2015 mediante recibo No. 201568559 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1'569.235).

SEGUNDO. Se archiva el expediente.

TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA CECILIA CRUZ RINCON
Tesorera Municipal


Proyecto Andrea Ayala Ortiz
Abogada Contratista Secretaria de Hacienda y G.F.

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"